



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Reforma Agraria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

### DICTAMEN

#### METODOLOGÍA

- I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta.
- II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica de la Minuta en estudio.
- III.- En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión de Reforma Agraria expresa los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan sus decisiones.
- IV.- Finalmente, en el capítulo "**ACUERDO**", la Comisión emite su decisión respecto de la minuta analizada.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

### I.- ANTECEDENTES

**1.-** En Sesión Ordinaria de la H. Cámara de Senadores, celebrada el 27 de noviembre de 2012, el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del Senado de la República, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 116 de la Ley Agraria y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**2.-** En esa misma Sesión, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, dispuso que la Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

**3.-** En Sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura, celebrada el día 06 de diciembre de 2015, fue aprobado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 23 fracciones V y X, 79 y 121 de la Ley Agraria y 47, 77 Bis primer párrafo y numeral I, inciso g) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Y se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

4.- El 10 de diciembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 fracción 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura, mediante **Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-243** turnó para dictamen a esta Comisión de Reforma Agraria, el **Expediente Número 1240**, que contiene la Minuta presentada por el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

6.- La Comisión de Reforma Agraria, a través de su Secretaría Técnica integra las opiniones de sus Diputados integrantes y entra al estudio de la Minuta y Dictamen con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del pleno de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y aprobación en su caso.

7.- Con fecha 15 de junio de 2016, se reúne en pleno la Comisión de Reforma Agraria para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo, misma que al examinar el proyecto de dictamen, además de los antecedentes que aquí se reseñan; se estudiaron de la minuta las siguientes motivaciones:

### II.-CONTENIDO DE LA MINUTA

El Senador iniciante establece<sup>1</sup> que el país está sufriendo un acelerado cambio de uso de suelo, el cual está contribuyendo a que los desastres naturales sean más catastróficos cada vez. Sin embargo, señala que México cuenta aún con grandes

---

<sup>1</sup> Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 116 de la Ley Agraria, y se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Senador Alejandro Encinas Rodríguez, 27 de noviembre de 2012.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

extensiones de áreas boscosas y selváticas. Es aquí donde radica la importancia, a dicho del Senador, de la participación social en la conservación y preservación de los recursos naturales.

El 80% de la biodiversidad en México se encuentra en manos de propietarios particulares, de los cuales la mayoría son ejidos y comunidades. Existe reconocimiento de la importancia de la conservación de la biodiversidad y su aprovechamiento racional como promotores del desarrollo sustentable. Cerca del 12% del territorio nacional se encuentra bajo alguna categoría de protección pública, como reservas de la biosfera, parques nacionales, santuarios de vida silvestre, entre otros.

La estrategia nacional de conservación de especies y ecosistemas prioritarios de México, implica destinar voluntariamente predios en manos de privados a la conservación.

El 27 de noviembre de 2007 se presentó en la Cámara de Senadores iniciativa para reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que tenía por objetivo el fortalecimiento jurídico de la certificación voluntaria de predios como medio para complementar la política en materia de áreas naturales protegidas y para ello se propuso crear en la Ley las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC). Misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 2008.

Instrumento de naturaleza voluntaria, los propietarios se involucran directamente en el cuidado del predio certificado. Al ser ellos mismos quienes solicitan la certificación y quienes se encargan de la administración y protección de su propiedad, comprenden la importancia de la conservación del ambiente y el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, procurándolo en todo momento, y desencadenando la transmisión de la práctica a nivel familiar y comunitario.

Hasta la fecha gran parte de los predios certificados, recae en comunidades indígenas y originarias de las diferentes regiones del país en las que ha sido bien recibido este instrumento.

La necesidad de ordenar el territorio surge como una práctica social para dar solución a los problemas emanados por una ocupación y un uso desordenado del espacio, debido a las condiciones en que se han realizado los procesos de industrialización y urbanización. Su finalidad es definir y orientar acciones que hagan posible un uso racional del espacio terrestre. Se ha ido complementando este concepto con variables de corte ambiental, social y económico, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Ordenamiento Ecológico del Territorio (OET).

El OET establece la regionalización del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, a partir de un diagnóstico que incorpora:

- Características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales.
- Ubicación y situación de los asentamientos humanos.
- Potencial y localización de las actividades productivas.
- Calidad ecológica de los recursos naturales.
- Estabilidad ambiental.
- Tendencias de deterioro.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Por otro lado, las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos presentaron ante el pleno del Senado de la República, dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 23 fracciones V y X, 79 y 121 de la Ley Agraria y 47, 77 Bis primer párrafo y numeral I, inciso g) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que para mejor entendimiento se presenta en cuadro comparativo, para quedar como sigue:

<b>Ley Agraria</b>	
<b>Texto Vigente.</b>	<b>Propuesta.</b>
<b>Artículo 23.-...</b> I. a IV. ... V. Aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común; VI. a IX. ... X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación; XI. a XV. ...	<b>Artículo 23.-...</b> I. a IV. ... <b>V. Tratándose de las tierras de uso común, aprobación de las áreas destinadas voluntariamente a la conservación, así como de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros;</b> VI. a IX. ... X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación <b>o de conservación;</b> XI. a XV. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

**Artículo 79.-** El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad. Asimismo podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles.

**Artículo 79.-** El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad. Asimismo podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles **o destinarlos voluntariamente a la conservación.**

**Artículo 121.-** La superficie de las tierras que a partir de su estado natural hubieren sido mejoradas con obras de riego, drenaje, nivelación o cualesquiera otras ejecutadas por sus dueños o poseedores, continuarán computándose conforme a la clase o coeficiente de agostadero anteriores a la mejora, según se trate de tierras agrícolas o ganaderas respectivamente.

**Artículo 121.-** La superficie de las tierras que a partir de su estado natural hubieren sido mejoradas con obras de riego, drenaje, nivelación o cualesquiera otras ejecutadas por sus dueños o poseedores, continuarán computándose conforme a la clase o coeficiente de agostadero anteriores a la mejora, según se trate de tierras agrícolas o ganaderas respectivamente.

**Asimismo, el dueño o poseedor podrá destinar voluntariamente a la conservación, ya sean tierras agrícolas, ganaderas o forestales.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

<b>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</b>	
<b>Texto Vigente.</b>	<b>Propuesta.</b>
<p><b>Artículo 47.-</b> En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 47.-</b> En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, <b>ejidos y comunidades</b> y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.</p> <p>...</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

<p><b>Artículo 77 bis.-</b> Los pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, y demás personas interesadas en destinar voluntariamente a la conservación predios de su propiedad, establecerán, administrarán y manejarán dichas áreas conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- ...</p> <p>a) al f)...</p> <p>g) Estrategia de manejo que incluya la zonificación del área, y</p> <p>h)...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II.- a VI.- ...</p>	<p><b>Artículo 77 bis.-</b> Los pueblos indígenas, <b>ejidos y comunidades</b>, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, y demás personas interesadas en destinar voluntariamente a la conservación predios de su propiedad, establecerán, administrarán y manejarán dichas áreas conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- ...</p> <p>a) al f)...</p> <p>g) Estrategia de manejo que incluya la zonificación del área <b>en correspondencia con el Ordenamiento Ecológico del Territorio</b>, y</p> <p>h)...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II.- a VI.- ...</p>
---	---

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** En los últimos veinte años, el acelerado crecimiento de la población y su visible migración y concentración en las zonas urbanas, siguiendo las cifras presentadas por el INEGI las cuales señalan un panorama desalentador frente al impacto ambiental en que la población ha sumergido al país, para ser exactos en 1950 poco menos del 43% de la población en México vivía en localidades urbanas, en 1990 era el 71%, para 2010 era del 78%, se estima que en el presente cerca del 83% de la población, habita en zonas urbanas<sup>2</sup>; representando una reducción significativa tanto de los habitantes en zonas rurales, como de las propias extensiones de tierra. De acuerdo, a los factores anteriores que en conjunto desestiman la naturaleza de los espacios rurales, convirtiéndolos en suelos para actividades que nada tienen que ver con lo rural generando con ello un impacto negativo en el medio ambiente.

Es por ello es que esta Comisión dictaminadora concuerda con el Senador iniciante sobre la relevancia del "*Ordenamiento Ecológico del Territorio*", para definir y orientar políticas públicas que tengan como fin garantizar un uso racional del espacio terrestre, dotando de instrumentos para la determinación de los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y para la localización de las actividades productivas y de asentamientos humanos.

<sup>2</sup> INEGI [En línea]; <fecha de consulta: 01 junio 2016> Disponible en: [http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur\\_urb.aspx?tema=P](http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

De igual forma esta Comisión hace suya la consideración de la colegisladora en el sentido de no olvidar que entre 10 y 12 por ciento de las especies del planeta se distribuyen en el territorio nacional, y que de igual forma, el 32% de la fauna nacional de vertebrados es endémica de México, lo que posiciona al país como el tercer país más mega diverso en el mundo, pues ocupa el primer lugar en riqueza de reptiles, el segundo en mamíferos y el cuarto en anfibios y plantas. Además, en el territorio están presentes los cinco tipos de ecosistemas, nueve de los 11 tipos de hábitat, 51 de las 191 ecorregiones identificadas y 25 de las 28 categorías de suelos reconocidos, además de reconocer el hecho de que de las especies registradas en México, 49 ya se encuentran extintas, 475 están en peligro de extinción, 896 se encuentran amenazadas y 1185 se encuentran sujetas a protección especial, lo anterior de acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.** Desde esta perspectiva, el propio artículo 4º Constitucional en su párrafo quinto establece el derecho fundamental de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, determina que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Por otro lado, es de reconocer que existen diversos ordenamientos legales que atienden la protección del medio ambiente, por ello se comparte la visión del legislador del deber de fortalecer el ordenamiento ecológico del territorio y la

---

<sup>3</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos del Senado de la República, con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 23 fracciones V y X, 79 y 121 de la Ley Agraria y 47, 77 bis primer párrafo y numeral I, inciso g) de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; pág. 4.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

conservación de la biodiversidad y su aprovechamiento racional como promotores del desarrollo sustentable.

Es por ello que a juicio de los Diputados y Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran prudente recordar el sentido y naturaleza jurídica de la Ley Agraria pues en ella se encuentra consagrado el derecho con respecto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, además de regular el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo, establece los procedimientos por los cuales los ejidatarios y comuneros podrán otorgar el uso y disfrute de sus tierras de la manera que a ellos más les convenga.

**TERCERA.** Es por ello que a criterio de los legisladores y legisladoras que suscribimos el presente dictamen la propuesta del Senador Alejandro Encinas Nájera resulta innecesaria, a razón de lo siguiente:

- I. De aprobarse se genera incertidumbre jurídica ya que estas tierras destinadas a la conservación, perderían su calidad jurídica de "propiedad" (con las limitaciones propias del Derecho Agrario) del ejidatario o comunero y pasarían a ser como tal propiedad intrínseca del ejido o comunidad como figura jurídica, es decir, se genera descertificación de dichas áreas, lo que resultaría en juicios innecesarios por la propiedad de los mismos, situación que no beneficia la administración y manejo de las áreas destinadas voluntariamente a la conservación, así como a la protección y conservación que se ha dado a los ecosistemas. Incluso dentro de la reforma propuesta en el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y Estudios Legislativos, al artículo 121 de la Ley Agraria señalan el término **poseedor**, situación que generaría incluso mayor confusión, pues recordemos que en materia agraria existe como tal la figura de "Posesionario" siendo este el que genera derechos de propiedad, mediante reconocimiento de la asamblea, o resolución de Tribunal competente, sin existir en este caso la figura de "poseedor" pues este último desde su acepción jurídica solo es quien ocupa, usa o disfruta determinado bien, más no funge como titular de derecho alguno.

- II. En relación con la reforma al artículo 77 Bis primer párrafo y numeral I, inciso g) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente lo relativo a que la estrategia de manejo desarrollada por el propietario tendrá que ser en correspondencia con el Ordenamiento Ecológico del territorio.

Al respecto se puede mencionar que esta propuesta de reforma tendría un impacto nulo en la coordinación de estrategias de manejo de las áreas certificadas con los Ordenamientos Ecológicos Territoriales, ya que de acuerdo a los datos presentados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para junio de 2015, solo se contaba con 71 Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Local y 45 de orden regional, lo que da como resultado que solo el 2.90% de los municipios cuentan con dicho programa y que solo uno de estos 71 programas coincide con el establecimiento de un área certificada.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> SEMARNAT [En línea] <Fecha de consulta: 01 junio 2016> Disponible en:  
[www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/ordenamiento/decretados\\_20150617.jpg](http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/ordenamiento/decretados_20150617.jpg)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. Aunado a lo anterior, las estrategias de manejo son desarrolladas por cada propietario, en donde las acciones y actividades establecidas son con el consentimiento absoluto del ejidatario o comunero y con el propósito de proteger, conservar, restaurar y realizar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, lo que implica que en la mayoría de los casos estas acciones y actividades sean más estrictas o restringidas que las que contemplan en un Programa de Ordenamiento Territorial, por lo que es poco probable que llegue a existir controversia entre un instrumento y otro.

IV. De igual forma se debe tomar en consideración que la mayoría de los núcleos agrarios ya realizó su asamblea tomando esta decisión, y que las reformas planteadas por la colegisladora a la fracción X del artículo 23 de la Ley Agraria, pertenece a las que deben realizarse con formalidades especiales, de conformidad con el artículo 28 de la mencionada Ley, el cual señala:

*"Artículo 28.- En la asamblea que trate los asuntos detallados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, deberá estar presente un representante de la Procuraduría Agraria, así como un fedatario público. Al efecto, quien expida la convocatoria deberá notificar a la Procuraduría sobre la celebración de la asamblea, con la misma anticipación y formalidades que señala el artículo 25 de esta ley.*

*Serán nulas las asambleas que se reúnan en contravención de lo dispuesto por este artículo."*

V. Por otro lado, y toda vez que las tierras que están formalmente parceladas, son las superficies definidas en favor de los ejidatarios, y son a ellos a quienes el legislador de 1992 les concedió el derecho de su aprovechamiento, uso y usufructo, e incluso el de disposición, sin



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

más limitaciones que las que marca la Ley Agraria, en razón de lo anterior, podrán destinar voluntariamente áreas para su conservación, sin necesidad de reformas que solo aumentan en letra la legislación federal.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y para los efectos de la **fracción D**, del **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 23 fracciones V y X, 79 y 121 de la Ley Agraria y 47, 77 Bis primer párrafo y numeral 1, inciso g) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Segundo.-** Remítase a la Cámara de Senadores, para los efectos de la Fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





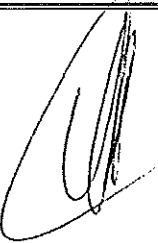



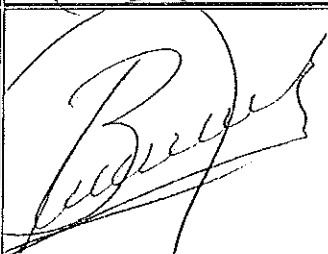


Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días de junio del año 2016



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
DIP. JESUS SERRANO LORA PRESIDENTE  MORENA-EDO MEX			
DIP. ANTONIO AMARO CANCINO SECRETARIO  PRI-OAXACA			
DIP. JOSE HUGO CABRERA RUIZ SECRETARIO  PRI-QUERETARO			
DIP. FELIPE CERVERA HERNANDEZ SECRETARIO  PRI-YUCATAN			
DIP. OSCAR GARCIA BARRON SECRETARIO  PRI-DURANGO			
DIP. HEIDI SALAZAR ESPINOSA SECRETARIA  PRI-VERACRUZ			














CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.


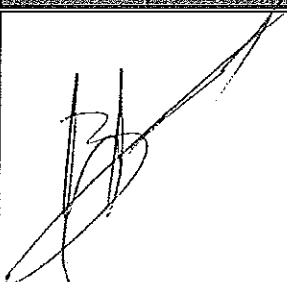





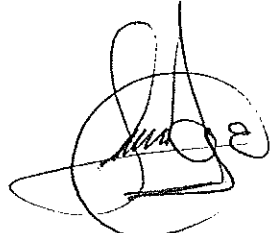
Diputado	A favor	En contra	Abstención
DIP. CARLOS BELLO OTERO SECRETARIO  AN-MEXICO			
DIP. PATRICIA GARCIA GARCIA SECRETARIA  PAN- AGUSCALIENTES			
DIP. MOISES GUERRA MOTA SECRETARIO  MOVIMIENTO CIUDADANO NAYARIT			
DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMUDEZ SECRETARIO  VERDE-CHIAPAS			
DIP. EFRAIN ARELLANO NUÑEZ INTEGRANTE  PRI-NAYARIT			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



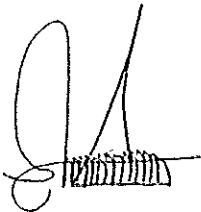


Diputado	A favor	En contra	Abstención
<p>DIP. HECTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE</p>  <p>AN-DISTRITO FEDERAL</p>			
<p>DIP. JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ INTEGRANTE</p>  <p>PAN-GUANAJUATO</p>			
<p>DIP. IVETH BERNAL CASIQUE INTEGRANTE</p>  <p>PRI-MEXICO</p>			
<p>DIP. OSWALDO GUILLERMO CHÁZARO MONTALVO INTEGRANTE</p>  <p>PRI-VERACRUZ</p>			
<p>DIP. LILIA ARMINDA GARCIA ESCOBAR INTEGRANTE</p>  <p>PAN-PUEBLA</p>			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
<p>DIP. RENE MANDUJANO TINAJERO INTEGRANTE</p>  <p>IN-GUANAJUATO</p>			
<p>DIP. DAVID MERCADO RUIZ INTEGRANTE</p>  <p>PRI-GUANAJUATO</p>			
<p>DIP. CIRILO VAZQUEZ PARISSI INTEGRANTE</p>  <p>PRI-VERACRUZ</p>			
<p>DIP. FERNANDO GALVAN MARTINEZ INTEGRANTE</p>  <p>PRD - ZACATECAS</p>	